



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00506-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por LILIAM PERDOMO MUÑOZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer y tener al abogado OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ identificado con C.C. 12.198.305 y T.P. 178.787 del C.S. de la J, como apoderado de la demandante LILIAM PERDOMO MUÑOZ, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto los hechos 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.14, 3.15 de la demanda no son claros, pues contienen más de una situación fáctica, por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS. Así mismo, no se acreditó el envío por medio electrónico, a la demandada, del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 031 Hoy 4 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e4b0901b838d52daa173e9bdce0c531f85d03d36cfdc509500c6cf7b021561bc
Documento generado en 03/03/2021 12:27:31 PM*